



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2021-00645-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso y pago de títulos judiciales. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos el principal con 143 folios y el segundo con 42 electrónicos. Para resolver, proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZG22ADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Una vez examinada la solicitud de terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en folio que antecede, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL TRAMITE EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dentro del proceso Nro. **680014003004-2021-00645-00** seguido por **BANCO CORPBANCA S.A. con NIT. 890.903.937-0**, y en contra de **MAYERLI ASTRID NORIEGA JAIMES C.C. 63.537.623**.

2.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS**, en este proceso teniendo en cuenta que no se observan solicitudes de embargo del remanente y del crédito. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- Una vez en firme archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>020</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 09 de febrero de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c24aa891f950d7cedd89a417331218a008451bb91397e3d7644a1c3e71d96e**

Documento generado en 08/02/2022 04:40:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**